



# Resolución Jefatural de Administración

N° 32-2024-MTC/20.2

Lima, 14 de Marzo de 2024

## VISTOS:

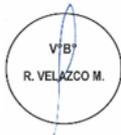
El Memorándum N° 379-2024-MTC/20.10 del 26 de febrero del 2024, del Director de la Dirección de Estudios; el Informe N° 241-2024-MTC/20.2.1 de fecha 13 de marzo del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 006-2024-MTC/20.2.1.5 de fecha 13 de marzo del 2024, de la Coordinadora de Almacén; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe incorporación en el Registro de Almacén, de siete (07) ítems que corresponden a estructuras modulares usadas para pruebas de laboratorio; así como autorice la disposición final de los sesenta y tres (63) ítems de estructuras modulares usadas para pruebas de laboratorio, todas ubicadas en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye el almacenamiento de bienes muebles y su distribución;

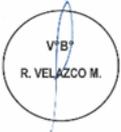
Que, mediante el art. 2 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus



metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01, cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; asimismo, la ejecución del saneamiento administrativo cuando corresponda, que puede implicar el retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén, y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, siempre que se cumpla con alguna causal de baja; así como, su disposición posterior teniendo en cuenta el marco normativo vigente, a través de los actos de disposición que resulte aplicable;

Que, sobre el saneamiento administrativo tenemos en el numeral 4.2 del art. 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 en mención, que es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa de los bienes muebles;



Que, para los bienes muebles que ingresan por diferencia de inventario, señalado en el literal g) del numeral 25.3 del art. 25 de la norma glosada, se tiene en cuenta la NEA diferencia de inventario. El documento de sustento es la resolución emitida por la OGA autorizando la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros del almacén, conforme a lo establecido en el numeral 48.3 del art. 48;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el art. 47 de la directiva en mención, se ejecutó un inventario cíclico cuyo objetivo fue la verificación de las estructuras de puentes ubicadas en los Almacenes del Serpentín de Pasamayo y Lunahuana, cuyo resultado específico respecto a las estructuras utilizadas para pruebas de laboratorio, fue alcanzado con el Informe N° 041-2023-MTC/20.2.1.5-JLPR del 22 de setiembre del 2023, del encargado del Almacén del Serpentín, lugar donde se encuentran ubicadas;

Que, con la finalidad de determinar la necesidad y utilidad para la entidad, se solicitó a la Dirección de Puentes, evalúe dichas estructuras a fin gestionar una disposición final; y producto de ésta evaluación, se determinó que algunos ítems de componentes podrían utilizarse en pequeños proyectos a cargo de gobiernos locales y regionales que los soliciten; y el mayor número de componentes, no serían utilizados por Provias Nacional en proyectos de la Red Vial Nacional, ni podrán ser usados para realizar donaciones o transferencias, por lo que deberán disponerse.

Que, en esa línea, la Coordinación de Almacén, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MTC/20.2.1.5, señala que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección de Puentes, sólo siete (07) ítems de estructuras metálicas utilizadas para pruebas de laboratorio se podrán utilizar en pequeños proyectos, por lo que se





# Resolución Jefatural de Administración

N° 32-2024-MTC/20.2

Lima, 14 de Marzo de 2024

recomienda su Incorporación en el Registro de Almacén; asimismo se tiene sesenta y tres (63) ítems de estructuras metálicas usadas para pruebas de laboratorio que no serán utilizados por Provias Nacional en proyectos de la Red Vial Nacional, ni podrán ser usados para realizar donaciones o transferencias a gobiernos locales, por lo que se recomienda se autorice su disposición final; detalles contenidos en los Anexos 1 y 2 respectivamente del referido informe técnico;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el saneamiento administrativo para lograr la incorporación en el Registro de Almacén, se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la incorporación de siete (07) ítems de estructuras metálicas usadas para pruebas de laboratorio, por el importe total de S/ 139,350.96 (Ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta con 96/100 Soles), detallados en Anexo 1 del referido informe técnico;

Que, asimismo, encontrándose sustentada la condición de sobrantes de los sesenta y tres (63) ítems restantes de estructuras metálicas usadas para las pruebas de laboratorio contenidas en el Anexo 2 del referido informe técnico; conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Puentes; resulta necesario que se autorice su disposición final conforme a los lineamientos prescritos en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la solicitud formulada por la Coordinadora de Almacén, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la incorporación en el Registro de Almacén del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y se autorice la disposición de las estructuras metálicas usadas para pruebas de laboratorio que se encuentran inutilizables;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Incorporación en el Registro de Almacén, de **siete (07) ítems** que corresponden a estructuras metálicas usadas para pruebas de laboratorio, valorizadas en **S/ 139,350.96 (Ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta con 96/100 Soles)**, ubicadas en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser incluidas en el mencionado registro, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar la disposición de **sesenta y tres (63) ítems** de estructuras metálicas usadas para pruebas de laboratorio, detalladas en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución, cuya condición de sobrantes se encuentran debidamente sustentada; las mismas que no son de utilidad para el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y tampoco podrán ser transferidas a gobiernos locales y/o regionales, debido a su estado de inutilidad; disposición que deberá efectuarse conforme a la normativa vigente.

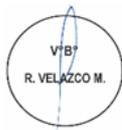
**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la Jefatura de Logística y la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo primero, respecto a la incorporación en el registro contable y de Almacén, conforme al literal c) del numeral 48.3 del art. 48 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de las estructuras metálicas usadas para pruebas de laboratorio que se encuentran inutilizables, a que se hace referencia en el artículo segundo, conforme a lo normativa vigente.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Puentes; Jefatura de Logística y Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

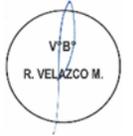
Regístrese y Comuníquese,

**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 32-2024-MTC/20.2



Lima, 14 de Marzo de 2024

## ESTRUCTURAS MODULARES DE PUENTES - PRUEBAS DE LABORATORIO PARA INCORPORACION

DEPENDENCIA: ALMACEN DE SERPENTIN DE PASAMAYO

ITEM	CODIGO	CODIGO SUGERIDO PARA 2DO USO	DESCRIPCION	CANT.	LONGITUD DE ELEMENTO ORIGINAL (m)	PESO DE ELEMENTO ORIGINAL (kg)	LONGITUD DE COMPONENTE UTILIZABLE (m)	PESO ESTIMADO DE COMPONENTE UTILIZABLE (kg)	VALOR UNITARIO (S/)	VALOR PARCIAL (S/)	INFORMACION SOBRE SU ORIGEN	OBSERVACIONES
1	AB966	AB966-PC1	VIGA DE PISO PESADA DE DOBLE VIA	1	9.30	1,451.50	7.80	1,121.00	4,484.00	4,484.00	ACROW	7.80 MT SECCIONADO
2	AB966	AB966-PC2	VIGA DE PISO PESADA DE DOBLE VIA	1	9.30	1,451.50	7.70	1,107.00	4,428.00	4,428.00	ACROW	7.70 MT SECCIONADO
3	AB966	AB966-PC3	VIGA DE PISO PESADA DE DOBLE VIA	1	9.30	1,451.50	7.78	1,118.00	4,472.00	4,472.00	ACROW	7.78 MT SECCIONADO
4	AB966	AB966-PC4	VIGA DE PISO PESADA DE DOBLE VIA	2	9.30	1,451.50	5.62	808.00	3,232.00	6,464.00	ACROW	5.62 MT SECCIONADO
5	HJQ140A	HJQ140A-PC	VERTICAL INTERMEDIO	6	9.51	1,041.98	9.51	1,041.98	4,167.92	25,007.52	HARZONE	GRANDES LUCES
6	HJQ100A	HJQ100A-PC	CORDÓN ESTÁNDAR A	6	9.08	2,310.41	9.08	2,310.41	9,241.64	55,449.84	HARZONE	GRANDES LUCES
7	HJQ200	HJQ200-PC	TRAVESERO	6	8.08	1,626.90	8.08	1,626.90	6,507.60	39,045.60	HARZONE	GRANDES LUCES
										<b>139,350.96</b>		

Expediente: I-060474-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=rHT7NwAyq6s=>



# Anexo 2

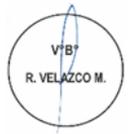
R.J.A. N° 32-2024-MTC/20.2

Lima, 14 de Marzo de 2024

## ESTRUCTURAS MODULARES DE PUENTES - PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DISPOSICION

DEPENDENCIA: ALMACEN DE SERPENTIN DE PASAMAYO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD DE ELEMENTO ORIGINAL MTS.	PESO DE ELEMENTO ORIGINAL KG.	LONGITUD DE PIEZA SECCIONADA MTS.	PESO APROXIM. DE PIEZA SECCIONADA KG.	INFORMACION SOBRE SU ORIGEN	OBSERVACIONES
1	AB 507	TRAVESERO	1	6.600	457.00	1.700	117.71	ACROW	1.70 MT SECCIONADO
2	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	0.850	83.71	ACROW	0.85 MT SECCIONADO
3	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	0.830	81.74	ACROW	0.83 MT SECCIONADO
4	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	5.950	585.98	ACROW	5.95 MT SECCIONADO
5	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	3.600	354.55	ACROW	3.06 MT SECCIONADO
6	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	3.560	350.61	ACROW	3.56 MT SECCIONADO
7	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	1.930	190.08	ACROW	1.93 MT SECCIONADO
8	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	1.950	192.05	ACROW	1.95 MT SECCIONADO
9	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	2	6.600	650.00	1.760	346.67	ACROW	1.76 MT SECCIONADO
10	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	1.780	175.30	ACROW	1.78 MT SECCIONADO
11	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	2.590	255.08	ACROW	2.59 MT SECCIONADO
12	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	1.900	187.12	ACROW	1.90 MT SECCIONADO
13	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	1.360	133.94	ACROW	1.36 MT SECCIONADO
14	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	2.300	226.52	ACROW	2.30 MT SECCIONADO
15	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	1.300	128.03	ACROW	1.30 MT SECCIONADO
16	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	2.850	280.68	ACROW	2.85 MT SECCIONADO

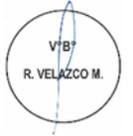


Expediente: I-060474-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=rHT7NwAyq6s=>



# Anexo 2



R.J.A. N° 32-2024-MTC/20.2

Lima, Lima, 14 de Marzo de 2024

17	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	5.160	508.18	ACROW	5.16 MT SECCIONADO
18	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	4.930	485.53	ACROW	4.93 MT SECCIONADO
19	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	5.840	575.15	ACROW	5.84 MT SECCIONADO
20	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	0.690	67.95	ACROW	0.69 MT SECCIONADO
21	AB509	VIGA DE PISO EXTRA ANCHA PESADA	1	6.600	650.00	4.610	454.02	ACROW	4.61 MT SECCIONADO
22	AB620	CORDON DE REFUERZO, DE 10 PIES	1	3.048	88.00	1.900	54.86	ACROW	1.90 MT SECCIONADO
23	AB620	CORDON DE REFUERZO, DE 10 PIES	1	3.048	88.00	1.100	31.76	ACROW	1.10 MT SECCIONADO
24	AB620	CORDON DE REFUERZO, DE 10 PIES	1	3.048	88.00	0.700	20.21	ACROW	0.70 MT SECCIONADO
25	AB620	CORDON DE REFUERZO, DE 10 PIES	2	3.048	88.00	3.950	228.08	ACROW	3.95 MT SECCIONADO
26	AB620	CORDON DE REFUERZO, DE 10 PIES	1	3.048	88.00	3.975	114.76	ACROW	3.975 MT SECCIONADO
27	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	1.830	49.53	ACROW	1.83 MT SECCIONADO
28	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	1.950	52.78	ACROW	1.95 MT SECCIONADO
29	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	2.420	65.50	ACROW	2.42 MT SECCIONADO
30	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	1.980	53.59	ACROW	1.98 MT SECCIONADO
31	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	4.610	124.78	ACROW	4.61 MT SECCIONADO
32	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	4.640	125.59	ACROW	4.64 MT SECCIONADO
33	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	3.400	92.03	ACROW	3.40 MT SECCIONADO
34	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	5.000	135.33	ACROW	5.00 MT SECCIONADO
35	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	5.200	140.75	ACROW	5.20 MT SECCIONADO
36	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	3.970	107.46	ACROW	3.970 MT SECCIONADO
37	AB621	CORDORN DE REFUERZO DE 20 PIES	1	6.096	165.00	4.030	109.08	ACROW	4.030 MT SECCIONADO

Expediente: I-060474-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=rHT7NwAyq6s=>

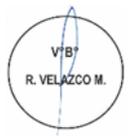


# Anexo 2

R.J.A. N° 32-2024-MTC/20.2

Lima, 14 de Marzo de 2024

38	AB701	PANEL	14	3.048	315.00	3.048	4,410.00	ACROW	
39	AB705	POSTE TERMINAL MACHO	2	2.460	93.00	1.700	128.54	ACROW	1.70 MT SECCIONADO
40	AB705	POSTE TERMINAL MACHO	1	2.460	93.00	0.940	35.54	ACROW	0.94 MT SECCIONADO
41	AB705	POSTE TERMINAL MACHO	1	2.460	93.00	0.960	36.29	ACROW	0.96 MT SECCIONADO
42	AB966	VIGA DE PISO PESADA	1	9.300	1,451.50	0.830	129.54	ACROW	0.83 MT SECCIONADO
43	AB966	VIGA DE PISO PESADA	1	9.300	1,451.50	0.870	135.79	ACROW	0.87 MT SECCIONADO
44	AB966	VIGA DE PISO PESADA	1	9.300	1,451.50	1.560	243.48	ACROW	1.56 MT SECCIONADO
45	CB 300A	CORDON DE REFUERZO DE 03 MTS	1	3.048	96.00	3.048	96.00	HARZONE	
46	CB 310A	CORDON DE REFUERZO DE 06 MTS	2	6.096	176.60	6.096	353.20	HARZONE	
47	CB200A	PANEL ESTÁNDAR	35	3.048	336.00	3.048	11,760.00	HARZONE	
48	CB210A	PANEL DE CORTE	14	3.048	361.60	3.048	5,062.40	HARZONE	
49	CB300A	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	1	3.048	96.00	0.500	15.75	HARZONE	0.50 MT SECCIONADO
50	CB300A	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	1	3.048	96.00	4.200	132.28	HARZONE	4.20 MT SECCIONADO
51	CB300A	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	1	3.048	96.00	2.060	64.88	HARZONE	2.06 MT SECCIONADO
52	CB300A	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	6	3.048	98.40	3.048	590.40	HARZONE	
53	CB310A	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	1	6.096	176.00	1.300	37.53	HARZONE	1.30 MT SECCIONADO
54	CB310A	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	1	6.096	176.00	1.270	36.67	HARZONE	1.27 MT SECCIONADO
55	CB310C	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	1	9.096	246.00	9.096	246.00	HARZONE	
56	CB310A	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	16	6.096	176.60	6.096	2,825.60	HARZONE	
57	CB310B	CORDON DE REFUERZO	1	6.096	210.00	4.110	141.58	HARZONE	4.11 MT SECCIONADO
58	CB320	CORDON DE REFUERZO	3	3.048	89.00	3.048	267.00	HARZONE	
59	CB400	TRAVESERO EW	3	6.380	502.00	6.380	1,506.00	HARZONE	



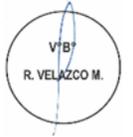
Expediente: I-060474-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=rHT7NwAyq6s=>



# Anexo 2

R.J.A. N° 32-2024-MTC/20.2



Lima, Lima, 14 de Marzo de 2024

60	CB400A	TRAVESERO EW	28	6.720	587.50	6.720	16,450.00	HARZONE	
61	CB410A	TRANVESERO PARA DOBLE VIA	6	9.570	1,148.00	9.570	6,888.00	HARZONE	
62	CB700A	POSTE FINAL MACHO	3	2.431	77.00	2.431	231.00	HARZONE	
63	CB710A	POSTE FINAL MACHO	6	2.435	87.00	2.435	522.00	HARZONE	
							<b>59,632.15</b>		

Expediente: I-060474-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=rHT7NwAyg6s=>

